

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



DIGEPEP-2021-00064. -

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, R.N.C. No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Avenida México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará **"PROPEEP"** o por su propio nombre.

De la otra parte, **PISOS Y TECHADOS TORGINOL, S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) bajo el número 1-01-01631-2, Registro de Proveedor del Estado No.1221, con su domicilio social y principal establecimiento comercial ubicado en la avenida Rómulo Betancourt esquina Isabel Aguiar, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **GABRIEL MARTIN TORRES GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad la cual en lo sucesivo del presente contrato se denominará como **"EL PROVEEDOR"** o por su razón social completa.

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 449-06, de fecha seis (6) día del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Públicas realizadas por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante acto administrativo.



POR CUANTO: Que, la Dirección del Plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC), mediante solicitud de fecha ocho (8) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), solicitó la compra de pinturas acrílicas mate para la elaboración de murales a nivel nacional a través del plan Quisqueya Aprende Contigo (QAC), bajo la modalidad de "Comparación de Precios".

POR CUANTO: El día doce (12) del mes de julio año dos mil veintiuno (2021), se reunió el Comité de Compras de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), para dar inicio al Proceso de Comparación de Precios DIGEPEP-CCC-CP-2021-0012, como se expresa en el Acta Administrativa Preliminar levantada al efecto.

POR CUANTO: Mediante Certificación de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-21-067 de fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se hace constar que la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), dispone de recursos suficientes, para la contratación del servicio que constituye el objeto de este documento.

POR CUANTO: Que, en fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles en el portal transaccional y el portal institucional del PROPEEP, para todos los interesados, el aviso de las convocatorias y especificaciones técnicas y términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), mediante un Acta de Adjudicación de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), declaró adjudicatario del proceso, al oferente **PISOS Y TECHADOS TORGINOL, S.A.S.**, titular del Certificado de Registro Mercantil vigente No. 56436PSD y Registro de Proveedor del Estado (R.P.E.) No. 1221.

POR CUANTO: Que, en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), procedió a la notificación del resultado del proceso de conforme al Cronograma establecido.

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.



Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

Pliego de Condiciones Específicas: Son las especificaciones técnicas o las condiciones a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

EL PROVEEDOR declara y reconoce que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR por medio del presente Contrato se compromete con la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), con el suministro de los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	300	Cubetas	Pintura plus acrílica blanco 00.
2	692	Galón	Pintura plus acrílica rojo positivo.
3	692	Galón	Pintura plus acrílica azul positivo.
4	684	Galón	Pintura plus acrílica amarillo positivo.
5	684	Galón	Pintura plus acrílica negro positivo.

Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que EL PROVEEDOR debe ajustarse al cronograma de entrega.



Para hacer formal entrega de los bienes solicitados y adjudicados, si estos no cumplieren con las descripciones y cantidades requeridas la entidad contratante, se reserva el derecho a recibirlos, en el entendido de que la entrega y obligación de recepción, se limita a los bienes descritos en el Pliego de Condiciones Específicas, por lo que en el evento de que hubiere alguna discrepancia, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, no los recibirá, sin que esto implique algún tipo de pago o compensación a su cargo, estando la empresa, obligada en virtud de este documento, a sustituirlos para que se ajuste a los bienes descritos en las especificaciones técnicas indicadas.

Todo lo anterior en el entendido de estas condiciones implican una ratificación a los términos y condiciones contenidos en el pliego de condiciones que rigen los bienes adquiridos, el cual suple la relación entre las partes en todo lo que este contrato no fuere específico.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$4,149,963.42)**, con ITBIS incluidos, a través del PLAN "QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (Q.A.C.)".

LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR**, realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

PROPEEP establece que los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$), el mismo se realizará en un pago único en un período no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la recepción de los bienes adquiridos de este contrato. Este plazo será contado a partir de la emisión de la certificación de recepción satisfactoria por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**.

EL PROVEEDOR declara y reconoce que a fin de que los valores a ser cobrados por esta en ocasión del suministro de los bienes que constituyen el objeto del presente acuerdo deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y cotizaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social, lo cual será probado mediante la presentación de sendas certificaciones donde conste el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades



Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hizo formal entrega de una fianza a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$165,998.54), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía, responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPACIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato, se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL PROVEEDOR" para el suministro de los bienes, el pago a "EL PROVEEDOR", aumentará en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de "EL PROVEEDOR", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de terminación de este.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos, para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato, ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

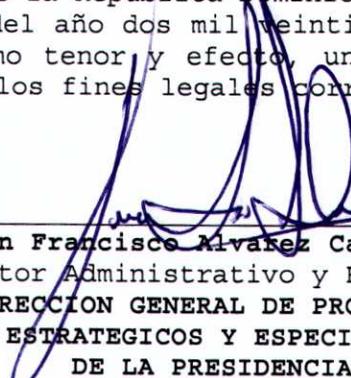
El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

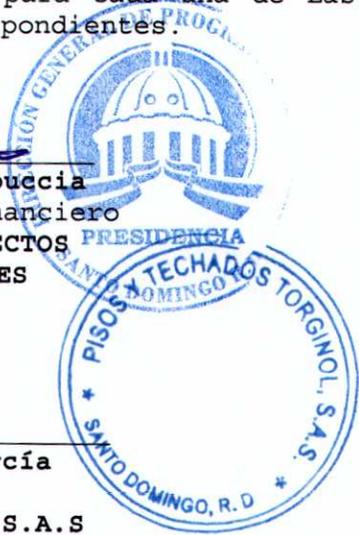
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PROPEEP:



Juan Francisco Alvarez Carbuccia
Director Administrativo y Financiero
**DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS Y ESPECIALES
DE LA PRESIDENCIA**



POR EL PROVEEDOR:



Gabriel Martin Torres Garcia
Representante
PISOS Y TECHADOS TORGINOL, S.A.S

Yo, LIC. **PETER PAUL GARRIDO DIGNAN**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA** y **GABRIEL MARTIN TORRES GARCÍA** cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

